



Pobrezia eta giza bazterketaren
aurkako europar sarea Euskadin

Red europea de lucha contra la pobreza
y la exclusión social en Euskadi

European anti poverty network
in the Basque Country

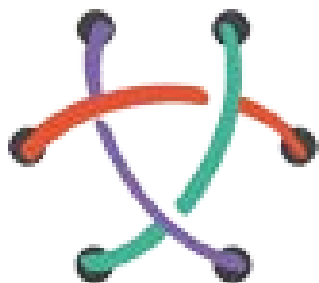
ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL TERCER SECTOR

Seminario regional
“Financiación del Tercer Sector.
El marco de ayudas IRPF”
EAPN Castilla La Mancha

Alfonso López
Coordinador EAPN Euskadi

Tercer Sector Social Euskadi

- Organizaciones de iniciativa ciudadana y sin ánimo de lucro, que impulsan el interés general y la defensa de los derechos de todas las personas, con especial atención a aquellas que están en situación de mayor vulnerabilidad.
- Realizan actividades de interés general en el ámbito de la intervención social: servicios sociales, el acceso al empleo y cualquier otra actividad desarrollada para facilitar a todas las personas el ejercicio efectivo de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales, en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Se distingue del sector público (primer sector) y del sector mercantil-lucrativo (segundo sector).
 - ✓ 3.500 entidades
 - ✓ 125.000 personas voluntarias y 36.000 personas empleadas.
 - ✓ 2,2% del PIB de la CAPV.
 - ✓ La actividad del 80% no trasciende el ámbito geográfico de Euskadi.



Sareen sarea

Euskadiko Hirugarren Sektorre Soziala
Tercer Sector Social de Euskadi



PARTICIPACION DEL TERCER SECTOR EN EL AMBITO INSTITUCIONAL

HISTORICAMENTE: PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS SECTORIALES

- ✓ Consejo vasco de Drogodependencias
- ✓ Consejo vasco de Servicios Sociales
- ✓ Consejo vasco de Inclusión
- ✓ Consejo vasco de Cooperación
- ✓ Etc...



- Entidades del Tercer Sector (No TSS organizado)
- Sin referencias a financiación
- Centrado en el tema sectorial concreto
- Permite un reconocimiento mutuo
- Obliga a auto organizarse al Tercer Sector
- Permite construir liderazgos, alianzas...

LEY 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Euskadi ha mantenido desde hace tiempo una legislación propia y específica en Servicios Sociales: Mayo 1982, Octubre 1996, Diciembre 2008



- ✓ Aporte fundamental: Carácter de **derecho universal y subjetivo a los servicios sociales**, constituido como un derecho de ciudadanía.
- ✓ Reconocimiento del Sistema Vasco de Servicios Sociales como uno de los **pilares del estado de bienestar**.
- ✓ Finalidad del sistema de Servicios Sociales: **favorecer la integración social y la autonomía** de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.
- ✓ Enfoque: **enfoque comunitario** (superando así el enfoque meramente asistencialista).

Reconocimiento explícito de la iniciativa sin ánimo de lucro

En su título V, la ley regula la intervención de la iniciativa privada en el ámbito de los servicios sociales:

- ✓ Definiendo el marco para su participación en la prestación de servicios sociales integrados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales
 - Regulación de un régimen de concierto para la prestación de servicios sociales
- ✓ Definiendo las fórmulas de colaboración en la prestación de servicios o en la realización de actividades no incluidas en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
 - Se regula el apoyo público a la iniciativa social sin ánimo de lucro

Artículo 65.- Medidas de discriminación positiva.

1.- A los efectos de establecimiento de conciertos, las administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a las entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales que tengan carácter no lucrativo.

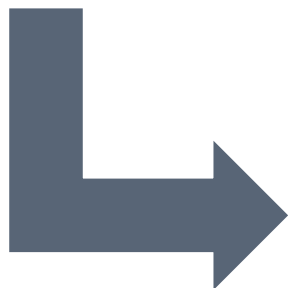
Mesa de dialogo civil (Euskadi y Bizkaia)

Julio de 2009:

Iniciativa del **Gobierno Vasco**, Vice consejería de Política Social
Inicia un proceso de diálogo con las redes sociales de acción social.

Marzo 2011:

Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social
Inicia un proceso parecido.



Vinculación fuerte al **Sistema de Servicios Sociales**. (Influencia de la Ley de 2008)

Personas con vinculación fuerte con el Tercer Sector

Provoca:

Necesidad de estructuración del Tercer Sector

Deseo de ampliar el ámbito: De los servicios sociales a todo el sistema de protección social

DECRETO 283/2012, de 11 de diciembre, por el que se constituye y regula la Mesa del Diálogo Civil.

- ✓ Reconocimiento del Tercer Sector y especialmente el dedicado a la intervención social.
- ✓ Reconocimiento de los diferentes instrumentos de las instituciones para reconocer, regular, apoyar, etc.. al Tercer sector

(...) son múltiples las ventajas que aporta, principalmente, pero no sólo, en términos de construcción de valores, creación de capital relacional y vertebración social, además de promover el desarrollo y promoción de derechos sociales o desarrollar una intensa acción preventiva.

OBJETIVOS DEL DECRETO:

- ✓ Dar carta de naturaleza en el ordenamiento jurídico al Diálogo Civil, configurando el máximo órgano de carácter consultivo y de participación institucional del tercer sector de acción social en el ámbito de la CAPV
- ✓ Impulsar y facilitar la interlocución entre Gobierno y tercer sector en clave de gobernanza, con el fin de construir acuerdos que tengan verdadera influencia en el diseño y ejecución de las políticas públicas y que permitan al tercer sector comprometerse en y con dichas políticas, a partir de una información recibida en tiempo y forma y de una participación efectiva

OBJETIVOS DE LA MESA DE DIALOGO CIVIL

- ✓ Incidir en las políticas sociales de la Administración General de la CAPV, con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas con necesidades sociales no cubiertas y conseguir su plena inclusión social.
- ✓ Proporcionar asistencia, vertebrar y fortalecer al propio TSS, sus plataformas y redes, así como fomentar la dimensión cooperativa entre ellas, consiguiendo la consolidación de las entidades y el reconocimiento de su acción por parte de los sectores de las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad vasca.

Esto ha permitido...

- ✓ Disponer de un espacio consolidado para dialogar con el Gobierno
- ✓ Incidir en las principales propuestas legislativas y normativas referentes a la protección social
- ✓ Conveniar un sistema de financiación específico para las redes del TSS:
 - Subvenciones nominativas, en el presupuesto general de la CAPV (80 – 120.000)
 - No competencia entre las redes (2º grado) y las entidades socias (1º grado)
 - Consolidar la estructuración del TSS: Sareen sarea

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 154/2016, de 18 de octubre, por el que se formaliza y regula la Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia.

- ✓ Reconocimiento del Tercer Sector y especialmente el dedicado a la intervención social.
 - ✓ Reconocimiento de la experiencia de colaboración entre la propia DF Bizkaia Y el TSS.
 - ✓ Referencias en normativas europea, estatal y autonómica:
 - Los principios informadores del derecho de la Unión Europea y de la Constitución Española
 - Estatuto de Autonomía (artículos 9 y 10)
 - La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales
 - La Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi,
- Ofrecen una base sobre la que fundamentar de manera amplia el diálogo civil, la gobernanza y la participación de la iniciativa social en los asuntos públicos**

1. La Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia se constituye como máximo órgano de diálogo civil y cooperación entre la DF de Bizkaia y las redes del TSS de Bizkaia a fin de:

a) Impulsar las políticas sociales, la participación social, la gobernanza y, en último término, la cohesión social y la inclusión de la ciudadanía de Bizkaia.

b) Dar cauce al derecho de las organizaciones y redes y, a través de ellas, de las personas, familias, colectivos y comunidades destinatarias y protagonistas de la intervención social, a expresar su opinión y participar en las políticas públicas.

2. La Mesa de Diálogo Civil es un espacio de diálogo y cooperación en relación al **conjunto de la acción de la DF Bizkaia y las redes del TSS de Bizkaia** en el ámbito de la intervención social, de carácter estable, bidireccional y operativo, y del que surgen, por tanto, proyectos y otras iniciativas en colaboración

LEY 6/2016, DE 12 DE MAYO, DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE EUSKADI

1

Reconocimiento jurídico
del TSS de Euskadi.

Al hablar del TSSE podemos partir ya de una definición jurídicamente reconocida que nos engloba a todas las organizaciones del sector.

La ley nos define en positivo a partir de tres aspectos fundamentales: a) nuestro fin principal, promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo y el ejercicio efectivo de los derechos; b) nuestras características como organizaciones de iniciativa social; c) y el tipo de actividades que nos caracterizan.

Definición del TSS
en **positivo** como
organizaciones de
iniciativa e interven-
ción social.

2

3

Consolidación
y extensión del
principio de
diálogo civil.

La ley reconoce el derecho de las organizaciones a participar en las políticas públicas que nos conciernen en todas sus fases, incluida la ejecución (diálogo civil) y establece el mandato de promover el diálogo civil desde el sector público, tanto a nivel ejecutivo como legislativo.

La ley plantea la cooperación público-social en la gestión de los sistemas y espacios de interacción entre sistemas, en la provisión de servicios, en la función de referente y la coordinación de caso y en el acompañamiento social así como en las funciones de acogida, información, orientación y derivación.

Reconocimiento e impulso del **modelo mixto de cooperación público-social** en los sistemas y espacios de interacción entre sistemas de responsabilidad pública.

4

5

Extensión y consolidación de **instrumentos de cooperación público-privada** ajenos al marco de la contratación pública: conciertos, convenios y acuerdos marco de colaboración.

La ley consolida y extiende a todo el ámbito de la intervención social el régimen de concierto (social), "diferenciado de la modalidad contractual de concierto regulada en la normativa de contratación de las administraciones públicas", así como los convenios y acuerdos marco de colaboración con organizaciones no lucrativas.

La ley establece una serie de obligaciones de las organizaciones del TSSE que cooperamos con las administraciones públicas vascas, en la provisión de servicios de responsabilidad pública, o colaboramos en otras actividades sociales de interés general.

Consolidación y desarrollo de las **obligaciones de las organizaciones que cooperamos o colaboramos con las administraciones públicas vascas.**

6

7

Elaboración de una **Estrategia de promoción del Tercer Sector Social de Euskadi.**

La ley establece que el Gobierno Vasco elabore, a través de la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi, una Estrategia de promoción del TSSE de carácter interdepartamental y que las diputaciones forales y los entes locales elaboren las suyas propias coordinadas con esta. Asimismo, establece que el Gobierno Vasco elabore un informe anual sobre el conjunto de medidas de promoción del TSEE.

La ley plantea una iniciativa conjunta de las organizaciones y redes del TSSE para dar a conocer el TSSE y su contribución, a la ciudadanía en general y a los agentes sociales, que incluye diversas acciones, principalmente de comunicación.

Impulso del **reconocimiento** del Tercer Sector Social de Euskadi y su contribución, y de la **estructuración** del sector y la colaboración entre organizaciones.

8

9

Impulso de las **sinergias y complementariedad entre sectores.**

La ley busca la complementariedad de los diferentes sectores e impulsar las sinergias entre ellos y a tal efecto plantea evaluar el impacto de la promoción de otros sectores en el TSSE y promover la colaboración entre las empresas y el TSSE.

La ley crea el Observatorio como un instrumento técnico de la Administración general de la CAPV encargado de la recopilación, actualización, generación y difusión de información y conocimiento sobre el TSS, que, entre otros aspectos, confeccionará un informe bienal sobre el TSSE.

Creación del **Observatorio Vasco del Tercer Sector Social.**

10

ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE EUSKADI

Responde a un **mandato legal (Ley del Tercer Sector Social de Euskadi)** se encuadran en un marco normativo que recoge y refuerza una trayectoria de colaboración y cooperación creciente entre el TSSE y el sector público vasco.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA

- ✓ Impulsada y elaborada por Gobierno Vasco, realizada en colaboración con el TSS. A través una comisión de la Mesa de diálogo civil
- ✓ Con participación interdepartamental y participación y contraste de Diputaciones y Eudel para alineamiento de estrategias.
- ✓ Basada en un diagnóstico, Libro blanco y talleres cualitativos
- ✓ Contraste con Generalitat y Taula de Cataluña.

OBJETIVOS

- 1.- Desarrollo de estrategias de promoción e impulso del diálogo civil y transversalización.
- 2.- Cooperación público-social
- 3.- Colaboración del sector público con el TSS a través de la acción de fomento/fortalecimiento.
- 4.- Colaboración con otros agentes.
- 5.- Identidad, estructuración y reconocimiento del sector.
- 6.- I+D+I social, análisis de la realidad y gestión en base a datos.

1.- Desarrollo de estrategias de promoción e impulso del diálogo civil y transversalización.

✓Elaboración, despliegue, seguimiento y evaluación de estrategias de promoción, realización de convocatorias anuales de subvenciones y adopción de otras medidas de promoción por parte de las administraciones vascas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LTSSE.

✓Definición y desarrollo de instrumento de diálogo civil por parte del sector público vasco y el TSS de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la LTSSE

2.- Cooperación público-social

- ✓ Desarrollo de la cooperación público-social, del diálogo civil y del modelo mixto de provisión de servicios de responsabilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LTSSE.
- ✓ Impulso del modelo comunitario de atención, en coherencia con la ley de servicios sociales y el Marco europeo voluntario de calidad para los servicios sociales.

3.- Colaboración del sector público con el TSS a través de la acción de fomento/fortalecimiento.

- ✓ Refuerzo de la base social de las organizaciones del TSSE.
- ✓ Refuerzo, tras la crisis, del pequeño y mediano asociacionismo, con especial atención a las organizaciones cívicas y del ámbito de la salud, así como a las organizaciones de cooperación internacional al desarrollo
- ✓ Definición y desarrollo de un sistema de apoyo integral a las organizaciones y redes del TSSE
- ✓ Mantenimiento, o ligero aumento, del porcentaje que representa la financiación propia y privada sobre el total de financiación, diversificación de las fuentes de financiación y orientación de la financiación propia hacia las actividades de interés general ajenas a la provisión de servicios de responsabilidad pública
- ✓ Mejora de los recursos materiales (infraestructuras) y desarrollo de la capacidad de inversión y liquidez de las organizaciones.

4.- Colaboración con otros agentes. (Distintos al sector público vasco)

✓ Desarrollo de proyectos de intervención social alineados con los objetivos de la UE y que cuentan con su cofinanciación., así cómo iniciativas en colaboración TSS y empresas.

5.- Identidad, estructuración y reconocimiento del sector.

✓ Avances en la definición de una identidad compartida, aumento del sentido de pertenencia al sector y búsqueda de una mayor coherencia (vivir internamente lo que se propone socialmente).

✓ Avances en la estructuración del sector

✓ Mejora del conocimiento de la realidad del sector y de su contribución social

6.- I+D+I social, análisis de la realidad y gestión en base a datos.

- ✓ Impulso de la I+D+i social, a nivel de la CAPV y en cada territorio
- ✓ Gestión de las políticas de promoción del TSSE en base a datos, a nivel de la CAPV y en cada territorio, tomando en consideración, al menos:
 - a) el informe bienal sobre la situación y evolución del sector (artículo 25.2 de la LTSSE) y los sucesivos libros blancos;
 - b) las evaluaciones de las sucesivas estrategias desplegadas (indicadores de resultados, vinculados a objetivos, e indicadores de seguimiento vinculados a actuaciones);
 - c) los resultados del informe sobre las medidas de promoción (artículo 19 de la LTSSE).

Algunas observaciones...

- ✓ Actualmente existen 2 mesas de diálogo civil: Euskadi y Bizkaia.
- ✓ Con un funcionamiento muy diferente y un tanto alejado de lo que los textos describen.
- ✓ Con el Gobierno vasco hay un buen nivel de participación en algunos ámbitos (política social), y muy precario con otros; empleo, etc...)
- ✓ En Bizkaia hemos estado media legislatura sin mesa de diálogo civil.
- ✓ Las otras dos diputaciones no han dado ningún paso.
- ✓ Las entidades locales tampoco.

Pero sin lugar a dudas...

- ✓ Todo lo descrito ha contribuido a la estructuración del TSSE, aunque nos quede por andar
- ✓ Todo lo descrito tienen detrás un deseo de una sociedad más cohesionada, más participativa, más centrada en las personas y en el bien común

"El sueño se hace a mano y sin permiso, arando el porvenir con viejos bueyes".

Silvio Rodríguez

"Creamos nuestro futuro mejorando las oportunidades presentes: por pocas y pequeñas que sean esas mejoras."

Lewis Latimer